

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 00244 00  
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA POR  
HUGO HUMBERTO LÓPEZ ROMO EN CONTRA DE YAMILE  
BOHÓRQUEZ RICO.**

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho,

**DISPONE:**

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes, se exhorta a la parte actora y su apoderado judicial, para que se sirvan hacer el pronunciamiento que en derecho corresponda, en lo atinente a la solicitud presentada por el Jurista que representa a la parte demandada, acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, en armonía con el artículo 461 del C. G. del Proceso.-

Sin perjuicio de lo anterior, el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso presentada por el extremo demandado, deberá coadyuvarse por la parte actora, a fin de proceder de conformidad.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 023, hoy 25 de agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e897ad865c685f7363d1e76926fe82ee3f52dc1cbf49bc0af32ea495114e275**

Documento generado en 24/08/2020 04:06:29 p.m.